



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 SET. 2018

G.A. - 005951

Señor (a)
ARMANDO LUIS NOGUERA PACHECO
Propietario
RECICLADORA ARMANDO NORIEGA
Kilometro 14 via Puerto Colombia (cantera Sello Rojo)
Atlantico.

Ref: Resolución No. 00000682 21 SET. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata

Exp: 1431-010
C.T. No. 001089 de 16 de Agosto del 2018
Proyectó: Keilty Perez (Contratista)
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.
Vo.Bo. Juliette Sleman Asesora de Dirección
Supervisor: Karen Arcon.



109.112
14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00682 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CÚAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento ambiental a las Obligaciones de la recicladora Armando Noguera, Propiedad de Armando Luis Noguera Pacheco, Originándose el Informe Técnico No 001089 del 16 de Agosto de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

<i>Antecedentes</i>	<i>Asuntos</i>
Radicado No. 006369 del 26 de Agosto de 2009	La empresa Recicladora Armando Noguera, presenta a la CRA solicitud de los permisos que se requieran para que se establezca el funcionamiento ambiental de la empresa para el aprovechamiento de residuos sólidos, aceite usado.
Concepto Técnico No. 723 del 06 de Octubre de 2009	Seguimiento ambiental a la empresa Reciclaje Armando Noguera. Se recomienda el trámite de licencia ambiental para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos, aceite usado.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Se realizó visita a la dirección de localización correspondiente a la Recicladora Armando Noguera, sin embargo ésta corresponde a las instalaciones de la empresa Agregados Sello Rojo (ubicada en el Kilómetro 14 vía Puerto Colombia) y no fue permitido el acceso, según el vigilante, debido a que los jefes no se encontraban.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Se realizó visita a la dirección correspondiente a la Recicladora Armando Noguera, sin embargo ésta corresponde a las instalaciones de la empresa Agregados Sello Rojo (ubicada en el Kilómetro 14 vía Puerto Colombia) y no fue permitido el acceso, según el vigilante, debido a que los jefes no se encontraban.
- Agregados Sello Rojo S.A.S. realiza explotación y transporte de materiales de construcción (agregados). Se preguntó sobre el proyecto Recicladora Armando Noguera y el vigilante de seguridad, informó que no tenía conocimiento del mismo.

CONCLUSIONES:

- Se realizó visita a la dirección correspondiente a la Recicladora Armando Noguera, sin embargo no se encontró evidencia de la actividad objeto de seguimiento, en su lugar, las instalaciones corresponden a las actividades de la empresa Agregados Sello Rojo (ubicada en el Kilómetro 14 vía Puerto Colombia). Agregados Sello Rojo S.A.S. identificada con NIT: 900514940 – 1, realiza explotación y transporte de materiales de construcción (agregados).

Jaciel

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00682 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

- Revisado el expediente No. 1431-010, no reposa información radicada por el proyecto de Reciclaje Armando Noguera, para el trámite de licencia ambiental o para el desistimiento de la actividad.
- Del mismo modo se revisó el expediente No. 1405-077, cuyo titular es la empresa Agregados Sello Rojo S.A.S., la cual es objeto de seguimiento ambiental por parte de esta corporación.
- Finalmente se concluye que no hay lugar al seguimiento ambiental debido a que no se pudo evidenciar la construcción ni operación de la Recicladora Armando Noguera, por lo tanto no cuenta con instrumentos de control.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 1431-010.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”*

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)”*

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 1431-010, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1431-010, perteneciente a LA Empresa Recicladora Armando Noguera, Ubicada en el Municipio de Puerto Colombia Atlantico, Propietario Armando Luis Noguera Pacheco Identificado con C.C 7.466.898 NIT (Camara de Comercio) No 7466898-2, Dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~1500~~ 00682 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No 001089 del 16 de Agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta entidad Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

21 SET. 2018

Zapata
EXP N° 1431-010
Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Karen Arcon
Revisó: Ingeniera Liliana Zapata Subdirectora Gestion Ambiental.
VBo: Dra Juliette Sleman.